

FONDO CONCURRENTE PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO (Fondo irreductible de concurso)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) considera prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y a establecer un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;
- Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012 incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES); alcanzar una cobertura (en la modalidad escolarizada) equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este tipo educativo; elevar a dieciocho el número de entidades federativas con cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento; así como lograr que 90 por ciento de las instituciones de educación superior elaboren el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional con la participación de sus comunidades educativas. Metas e indicadores algunos de ellos que a la fecha ya están cumplidos en un gran número de Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es lograr la pertinencia de la oferta educativa, entendida ésta como la atención tanto a las vocaciones y necesidades de los educandos, como a las planteadas por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es necesario coadyuvar a que cada vez una mayor proporción de la matrícula total de educación superior sea atendida por programas educativos reconocidos por su buena calidad;
- Que es recomendable mitigar el desbalance existente en la matrícula por área y nivel de estudios;

- Que la SEP aplicó en 2007 un monto de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible);

- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, un monto de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo Concurrente para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (Fondo irreductible de concurso), en el entendido que en la asignación de los recursos deberán participar, a partes iguales, las aportaciones que realicen las entidades federativas. Con este criterio, se estimulará la corresponsabilidad de los gobiernos estatales en la expansión de la educación superior universitaria, y

- Que para el otorgamiento de los recursos asignados es necesario establecer un conjunto de lineamientos para la presentación y el desarrollo de proyectos institucionales que incidan en el incremento de la matrícula de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario.

Se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO CONCURRENTE PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO (FONDO IRREDUCTIBLE DE CONCURSO)

La SEP canalizará los recursos a las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, para la realización de un proyecto institucional que impacte en el incremento de la matrícula bajo los siguientes criterios:

1. Destinarse exclusivamente para incrementar la matrícula en educación de tipo superior.

2. Aplicarse para incremento de matrícula en programas reconocidos por su buena calidad, es decir, en programas que tienen la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES o, en su defecto, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los CIEES.

Se considerarán asimismo, proyectos de incremento de la matrícula para programas que se ubiquen en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES, siempre y cuando la institución comprometa recursos del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, o del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales por Debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno,

con el propósito de atender las recomendaciones realizadas por los CIEES, y con ello se encuentre en posibilidad de transitar al nivel 1 en el plazo que se establezca para cumplimiento.

También podrán presentarse proyectos que impliquen la creación de nuevos programas educativos, siempre y cuando sean avalados, debido a su pertinencia, por la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior (COEPES).

3. En todos los casos, el incremento de la matrícula deberá realizarse en áreas y programas educativos reconocidos como prioritarios en la entidad federativa, de acuerdo con los planes respectivos (plan de desarrollo estatal, programas de desarrollo de la educación superior, plan de desarrollo institucional, etcétera), con atención especial al incremento en áreas insuficientemente atendidas.

4. Promoverse el incremento de la matrícula en programas flexibles que atiendan a la diversidad creciente de necesidades estudiantiles y fomente la movilidad interinstitucional.

5. En el caso del posgrado, incrementarse la matrícula sólo en programas reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, PNP, en sus dos vertientes: el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT (PNP) y el Programa de Fomento a la Calidad, PFC, dando preferencia a los programas de doctorado. Las universidades públicas estatales podrán asociarse con otra que tenga un programa de posgrado registrado en el PNP para el incremento de su matrícula de posgrado.

6. Basarse en evidencia oficial de la matrícula y la demanda real de ingreso a la institución y la evolución en los últimos cinco años de la matrícula que se desea incrementar, así como en un estudio prospectivo de crecimiento a cinco años más, mismos que deben formar parte del proyecto respectivo.

Los proyectos institucionales deberán contener una previsión específica con respecto al número de nuevos alumnos que por cada programa se incorporarán anualmente y hasta un plazo de cinco años.

7. Que se presente evidencia de que la infraestructura disponible (humana, material, física y normativa), y la infraestructura ampliada con los recursos que se asignen para la atención a la nueva matrícula, serán suficientes para garantizar la oferta educativa de buena calidad.

8. Todos los proyectos de incremento de la matrícula deberán acompañarse del aval de la COEPES respectiva, así como del escrito firmado por servidor público con facultades para ello, en el que se manifieste que el gobierno del estado aportará los recursos presupuestales correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del costo del proyecto, con carácter irreductible para ser regularizable en la aportación estatal.

9. Los proyectos presentados serán evaluados por especialistas externos designados por la

Subsecretaría de Educación Superior (SES), siguiendo los lineamientos que para el efecto establezca esta dependencia. La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la SES revisará la justificación de los recursos asociados a los proyectos y determinará su asignación, considerando también como criterio el costo-beneficio del incremento de matrícula que se propone.

10. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la SES.

11. Para la asignación y liberación de los recursos, la SEP revisará que el proyecto institucional presentado cumpla con lo establecido en estos lineamientos.

12. El monto asignado a los proyectos será proporcionado en partes iguales por el gobierno federal y por el gobierno estatal correspondiente, previa firma de un convenio tripartita (gobierno federal-gobierno estatal-institución).

13. Las universidades deberán presentar su proyecto institucional de incremento de la matrícula en la DGESU durante el mes de abril de 2008. No se recibirán solicitudes, ni información extemporáneas.

En el proyecto se deberá pormenorizar un reporte de las metas alcanzadas y los resultados obtenidos por la institución en el incremento de la matrícula por programa, con los recursos que en su caso, se le han otorgado previamente.

14. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán en su caso, al 30 de abril de 2008, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y haber cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos celebraron con la SEP bajo los lineamientos de 2007, en particular deberán enviar la evidencia impresa de su página Web donde dieron a conocer dichos informes, con referencia específica de la dirección electrónica donde se puede realizar la consulta.

15. Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio que para el ejercicio de los recursos se celebre. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

16. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con

periodicidad trimestral.

La institución deberá enviar con la misma periodicidad a la DGESEU, una versión impresa de su página Web con la información actualizada, con referencia específica de la dirección del sitio electrónico donde se puede verificar el contenido.

17. La SEP, utilizando los medios que considere pertinentes, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar sea auditada externamente la institución, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

18. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

19. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx. Los recursos se empezarán a transferir, sujetos a disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de abril y hasta el mes de junio de 2008.